LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2022-2-2682-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

PEDRO GALVEZ-SAN MARCOS-CAJAMARCA

"FRACCIONAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE FERRETERÍA Y CEMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 22 - 983
Tomo: 1 de 2
Departamento de Gestión Documentaria

TOMO I DE II

CAJAMARCA - PERÚ

11 DE AGOSTO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

016202222268200

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2022-2-2682-SCE

"FRACCIONAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE FERRETERÍA Y CEMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	2
2.	Objetivos	2
3.	Materia de Control Específico y alcance	2
4.	De la entidad o dependencia	3
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	ENTIDAD CONTRATÓ DE MANERA FRACCIONADA EN MONTOS MENORES A 8 UIT, POR UN TOTAL DE S/ 163 689,00, BIENES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES Y CON UN MISMO OBJETO, FAVORECIENDO A UN SOLO PROVEEDOR, IMPOSIBILITANDO ACCEDER A MEJORES PROPUESTAS, LIMITANDO LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE POSIBLES POSTORES, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	31
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	31
V.	**CONCLUSIONES**	31
VI.	**RECOMENDACIONES**	32
VII.	**APÉNDICES**	33

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V° B° OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2022-2-2682-SCE

"FRACCIONAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE FERRETERÍA Y CEMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

PERÍODO: 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de San Marcos, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2682-2022-002, iniciado mediante oficio n.° 266-2022-OCI/MPSM/2682 de 16 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si la contratación de bienes de ferretería y cemento portland tipo I para ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de bienes pecuarios y otros productos en el campo ferial San Marcos, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - departamento de Cajamarca", se realizó de acuerdo a la normatividad legal aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control Específico y alcance

Materia del Control

La materia del control específico, corresponde a que la Entidad durante el período 2020 realizó la contratación de bienes de ferretería y cemento portland tipo I, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de bienes pecuarios y otros productos en el campo ferial San Marcos, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - departamento de Cajamarca", de manera fraccionada hasta por un monto total de S/ 163 689,00, contrataciones que fueron divididas de manera deliberada en montos menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente (adjudicación simplificada y subasta inversa), beneficiándose única y exclusivamente al proveedor Inversiones Ferreteras Dania EIRL, a pesar que dichos bienes poseían características similares y un mismo objeto contractual, más aún, debido a su naturaleza, uso y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta, además se contó con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa.

Alcance

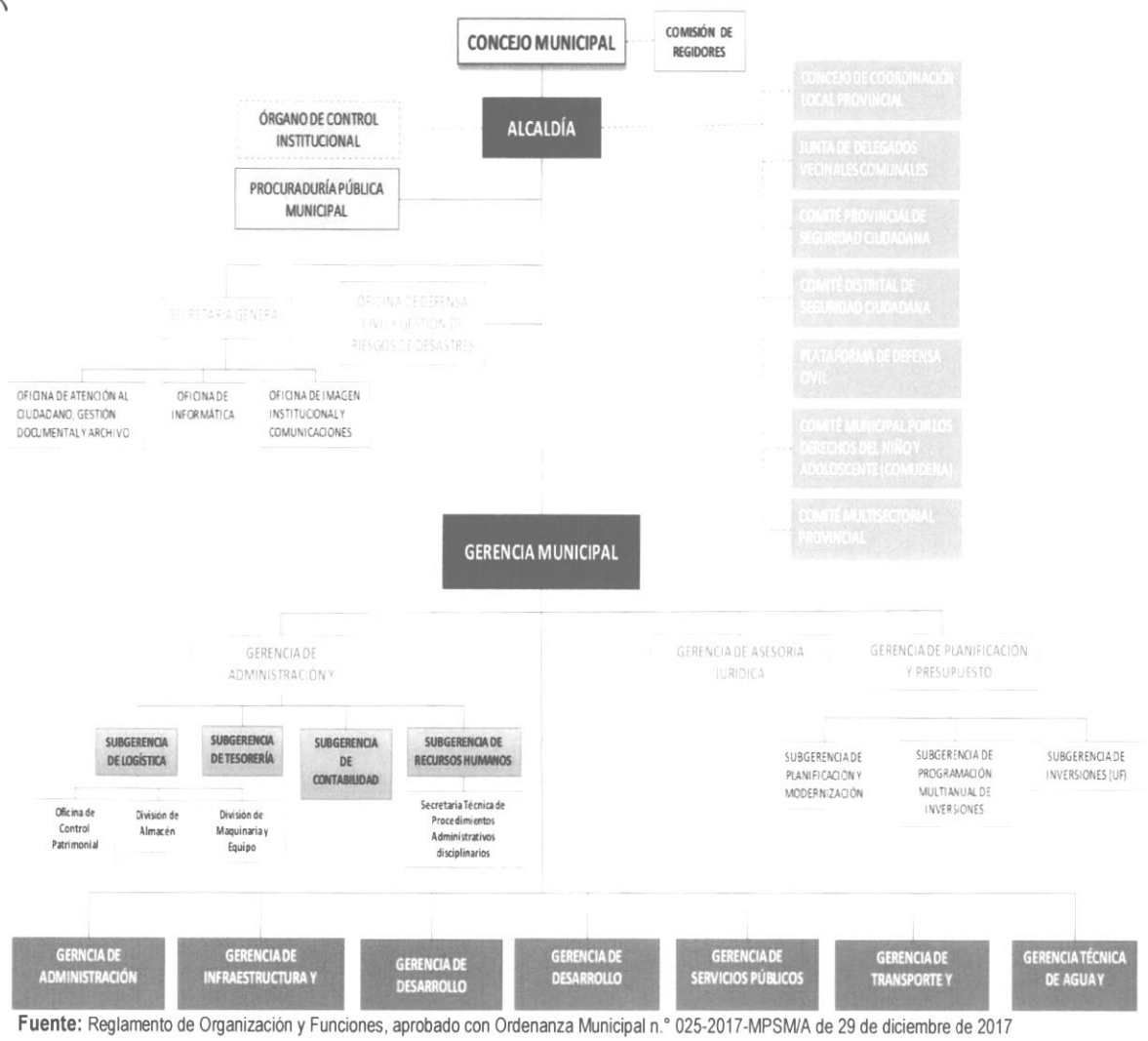
El alcance del presente servicio, abarca el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

4. De la entidad o dependencia

La Entidad es un órgano de gobierno local en la jurisdicción de la provincia de San Marcos, región Cajamarca; cuenta con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan sus actividades.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2017-MPSM/A de 29 de diciembre de 2017

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V° B°
OCI

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD CONTRATÓ DE MANERA FRACCIONADA EN MONTOS MENORES A 8 UIT, POR UN TOTAL DE S/ 163 689,00, BIENES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES Y CON UN MISMO OBJETO, FAVORECIENDO A UN SOLO PROVEEDOR, IMPOSIBILITANDO ACCEDER A MEJORES PROPUESTAS, LIMITANDO LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE POSIBLES POSTORES, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión de la información alcanzada por la Entidad, relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de bienes pecuarios u otros productos en el campo ferial San Marcos, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos-departamento de Cajamarca", ejecutada bajo la modalidad de administración directa; se ha determinado que durante el periodo 2020 la Entidad contrató bienes de ferretería por S/ 112 088,00 y cemento portland tipo I por S/ 49 755,00, de manera fraccionada, dividiéndose deliberadamente en montos menores a 8 UIT, a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección (adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica), pese a que dichos bienes poseían características similares y un mismo objeto contractual, teniendo como finalidad la ejecución de la citada obra, es más, debido a su naturaleza, uso y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta, dado que se contó con los recursos disponibles suficientes para realizar una contratación completa; favoreciéndose con dichas contrataciones única y exclusivamente al proveedor Inversiones Ferreteras Dania EIRL.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

El 6 de mayo de 2020, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0137-2020/MPSM **(Apéndice n.° 4),** la Entidad aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de bienes pecuarios y otros productos en el campo ferial San Marcos, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - departamento de Cajamarca", bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de 120 días calendario y un presupuesto total de S/ 586 966,23, dentro del cual se encontraba incluido la relación de materiales por el monto de S/ 313 307,52, correspondiendo a bienes de ferretería S/ 138 326,11 **(Apéndice n.° 4),** según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Relación de insumos de ferretería considerada en el expediente técnico

N°	MATERIALES	UND	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
1	CLAVOS PARA MADERA C/C 1"	kg	0,1200	4,30	0,52
2	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2"	kg	92,0228	4,30	395,70
3	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg	31,8025	4,30	136,75
4	CLAVOS PARA MADERA C/C 4"	kg	21,3803	4,30	91,94
5	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2", 3"	kg	102,2840	4,30	439,82
6	ALAMBRE NEGRO N°16	kg	264,0792	4,30	1 135,54
7	ALAMBRE NEGRO N°8	kg	230,2593	4,30	990,11
8	CLAVOS PARA MADERA C/C DE 1"	kg	0,2016	4,50	0,91
9	CLAVOS CON CABEZA 2 1/2", 3", 4"	kg	60,8418	4,30	261,62
10	CLAVOS PARA CALAMINA	kg	40,0332	7,00	280,23
11	ACERO DE REFUERZO FY=4200 GRADO 60	kg	4 339,9276	2,96	12 846,19
12	CONDUCTOR NHX 4mm2	m	1 431,5070	2,20	3 149,32

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

13	CONDUCTOR NHX 2.5mm2	m	923,4540	1,50	1 385,18
14	INODORO TQUE. BAJO NORMAL COLOR C/A	und	8,000	200,00	1 600,00
15	REGISTRO DE BRONCE CROMADO DE 4"	und	8,000	12,00	96,00
16	SUMIDERO DE BRONCE CROMADO DE 2" C/TORNILLOS	und	8,000	6,00	48,00
17	GRIFO DE BRONCE DE 1/2"	und	27,000	18,00	486,00
18	FOCOS LED 12W	und	75,0000	12,00	900,00
19	WALL SOCKET DE BAKELITA	und	75,0000	8,00	600,00
20	CAJA OCTOGONAL GALV. 100 X 55mm	und	75,0000	1,50	112,50
21	CAJA RECT. GALV. DE 100mm x 55mm x 50mm	und	121,0000	1,30	157,30
22	INTERRUPTOR SIMPLE BAKELITA - 1 GOLPE	und	52,0000	8,00	416,00
23	TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON TOMA A TIERRA	und	69,0000	8,00	552,00
24	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2X 30 A	und	25,0000	33,00	825,00
25	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2X 16 A	und	25,000	33,00	825,00
26	ASFALTO RC-250	gln	11,4380	25,00	285,95
27	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	bols	2 061,9987	24,00	49 487,97
28	CERRADURA DE TRES GOLPES	und	27,0000	60,00	1 620,00
29	CERROJO DE 3"	und	8,0000	4,00	32,00
30	CANDADO 45 MM	und	2,0000	12,00	24,00
31	MANIJA DE BRONCE P/VENTANA DE FIERRO	und	64,6900	3,00	194,07
32	MANIJA DE BRONCE PARA PUERTAS	und	27,0000	4,00	108,00
33	CINTA ASILANTE	roll	240,3200	3,00	720,96
34	TRAMPA "P" C/REG. 2" DESAGUE	und	23,0000	7,00	161,00
35	OCRE ROJO	und	35,3970	5,00	176,99
36	SOLDADURA CELLOCORD PUNTO AZUL 3/16	kg	15,5256	15,00	232,88
37	YESO DE 28 KG	bolsa	145,573	13,00	1 892,45
38	PINTURA BARNIZ EPÓXICO	gln	6,0950	34,00	207,23
39	SILICONA EN TUBO DE 300ml	und	73,9155	7,00	517,41
40	PEGAMENTO PARA PVC	gln	5,9823	95,00	568,32
41	MEDIDOR ELÉCTRICO MONOFÁSICO MULTIFUNCIONAL	und	1.0000	180,00	180,00
42	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	GLN	0.4304	22,00	9,47
43	IMPRIMANTE BOLSA DE 5KG	bolsas	564.4470	3,50	1 975,56
44	CINTA TEFLON	und	23.8000	1,20	28,56
45	LIJA PARA FIERRO N°80	plg	342.1360	2,00	684,27
46	LIJA PARA FIERRO N°60	plg	342.1360	2,00	684,27
47	COLA SINTÉTICA	gln	20.2642	12,00	243,17
48	LIJA PARA MADERA	und	124.1100	1,50	186,17
49	MALLA MOSQUITERO DE NYLON BLANCO	m2	0.3200	5,00	1,60

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

50	TANQUE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE CAP.=3000LT	und	1.0000	6 200,00	6 200,00
51	CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS	und	2.0000	42,37	84,74
52	TRIPLAY DE 4'x8'x 4mm	pln	44.6848	25,00	1 117,12
53	CAJA DE DESAGUE DE 12"X24"	und	5.0000	30,00	150,00
54	TAPA C/MARCO F°F° DE DESAGUE DE 12"X24"	pza	5.0000	50,00	250,00
55	TEES DE FIERRO TIPO ESTÁNDAR 1"x1"x1/8"x6m	var	143.8706	30,00	4 316,12
56	ANGULO DE FIERRO 1"x1"x1/8"x6m	var	109.9730	28,00	3 079,24
57	THINER	gln	4.8760	15,00	73,14
58	PINTURA LATEX	gln	68.5824	45,00	3 086,21
59	BARNIZ DD	gln	1.2096	40,00	48,38
60	PINTURA ESMALTE	gln	4.9320	35,00	172,62
61	SELLADOR	gln	1.9894	35,00	69,63
62	CALAMINA GALVANIZADA ZINC 0.80m x 3.6m x0.20m	pln	797.9680	28,00	22 343,10
63	CUMBRERA PARA CALAMINA	m	185.6000	14,00	2 598,40
64	TEKNOPOR DE 1" x 4'x8'	pln	27.5525	12,00	330,63
65	CODO F° GALV. DE 1/2" X 90°	pza	27.0000	1,20	32,40
66	TUBERIA PVC SAP S/P A-10 DE 1/2" L=5m	m	320.7440	1,40	449,04
67	TUBERIA PVC SAP S/P A-10 DE 3/4" L=5m	m	149.1000	1,80	268,38
68	UNION UNIVERSAL PVC SAP DE 1/2"	und	62.0000	4,00	248,00
69	TEE PVC SAP DE 1/2"	und	23.0000	1,50	34,50
70	CODO DE 90° PVC SAL DE 2"	und	16.0000	2,00	32,00
71	CODO DE 90° PVC SAL DE 4" X 2"	und	8.0000	6,00	48,00
72	TRAMPA "P" PVC SAL DE 2"	und	6.0000	8,00	48,00
73	NIPLE PVC SAP 1/2" X2"	und	62.0000	0,50	31,00
74	ADAPTADOR PVC SAP 1/2"	und	89.0000	1,20	106,80
75	YEE PVC SAL DOBLE DE 4"	und	2.000	11,00	22,00
76	YEE PVC SAL 2"x2"	und	2.0000	3,50	7,00
77	YEE PVC SAL DE 4" X 2"	und	33.0000	6,00	198,00
78	YEE PVC SAL DE 4" X 4"	und	2.0000	7,00	14,00
79	TUBO PVC SAL 2" X 3M	m	3.7000	2,00	7,40
80	TUBERÍA PVC SAL 2"	m	208.5150	2,00	417,03
81	TUBERÍA PVC SAL 4"	m	294.2425	4,80	1 412,36
82	CODO PVC SAL 2" X 90°	und	33.0000	2,00	66,00
83	CODO PVC SAL 4" X 45°	und	8.0000	4,00	32,00
84	TAPON PVC SAL 4"	und	2.0700	6,00	12,42
85	TEE PVC SAL 4" X 4"	und	4.0000	1,00	4,00
86	REDUCCIÓN PVC SAP S/P DE 3/4" A 1/2"	und	23.0000	1,69	38,87

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

87	TRAMPA PVC SAL "P" 2"	Pza	4.0000	14,00	56,00
88	SOMBRERO DE VENTILACIÓN PVC SAL 2"	Und	2.0000	3,50	7,00
89	TUBO PVC SAP (INST. ELECT.) D=20mm x 3m.	m	569.3835	3,00	1 708,15
90	CURVAS PVC SEL 3/4"	Und	225.0000	0,30	67,50
91	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 1/2"	Und	31.0000	35,00	1 085,00
TOTAL S/					138 326,11

Fuente: Expediente técnico de obra
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo al reporte de "Certificados Vs Marco Inicial y sus Modificaciones - 2020" la Entidad contaba con un Presupuesto Institucional Modificado para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de bienes pecuarios y otros productos en el campo ferial San Marcos, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - departamento de Cajamarca", la suma de S/ 657 635,00 **(Apéndice n.° 5)** de los cuales la suma de S/ 364 437,00 fueron destinados a la contratación de bienes, tal como se evidencia en las Modificaciones Presupuestarias por Notas realizadas en el año 2020, emitidas por la Gerencia de Planificación y Presupuesto **(Apéndice n.° 5)**, detallas en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Modificaciones Presupuestarias por Notas

N°	Notas Emitidas	Fecha	Crédito Presupuestario			Monto Total S/
			Personal	Bienes	Servicios	
1	Nota 0000000283	08/06/2020	30 000,00	43 940,00	40 000,00	113 940,00
2	Nota 0000000327	01/07/2020	39 687,00	38 002,00	5 554,00	83 243,00
3	Nota 0000000336	01/07/2020	42 957,00	102 495,00	0,00	145 452,00
4	Nota 0000000350	05/08/2020	50 000,00	100 000,00	0,00	150 000,00
5	Nota 0000000404	25/09/2020	60 000,00	80 000,00	25 000,00	165 000,00
TOTAL S/			**222 644,00**	**364 437,00**	**70 554,00**	**657 635,00**

Fuente: Modificaciones Presupuestarias por Notas
Elaborado por: Comisión de Control

a) De los requerimientos de bienes

El 5 de junio de 2020, el ingeniero Valdemar Guevara Terrones, residente de obra, mediante carta n.° 02-2020-MPSM-RO/AVGT remitió al señor Baldomero Marín Abanto, subgerente de Logística, el requerimiento de bienes y/o servicios 0001-2020 **(Apéndice n.° 6)**, debidamente suscrito por el ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con el visto bueno del señor Luis Alberto Cholán Alvites, gerente Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto; en el cual se detalla los bienes de ferretería y cemento portland tipo I a contratar para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de bienes pecuarios y otros productos en el campo ferial San Marcos, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - departamento de Cajamarca", tal como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Cuadro n.° 3
Relación de bienes según Requerimiento de Bienes y/o Servicios 0001-2020

CANT.	U.M.	BIEN / MATERIAL / SERVICIO	CLASIFICADOR
250.00	Kg	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2"	
30.00	Kg	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	
60.00	Kg	CLAVOS PARA MADERA C/C 4"	
254.00	Kg	ALAMBRE NEGRO N°16	
244.00	Kg	ALAMBRE NEGRO N°8	
3,300.00	Und	TIRAFON DE 112.5mm DIAMETRO 6 mm INCLUYE CAPUCHON	
530.00	Varillas	FIERRO CORRUGADO DE 1/4"	
500.00	Varillas	FIERRO CORRUGADO DE 3/8"	
13.00	Roll	CONDUCTOR NHX 4mm2	
9.00	Roll	CONDUCTOR NHX 2.5mm2	
8.00	Und	INODORO TQUE. BAJO NORMAL COLOR C/A	
8.00	Und	REGISTRO DE BRONCE CROMADO DE 4"	
10.00	Und	SUMIDERO DE BRONCE CROMADO DE 2"	
30.00	Und	GRIFO DE BRONCE DE 1/2"	
84.00	Und	FOCOS LED 12W	
84.00	Und	WALL SOCKET DE BAKELITA	
84.00	Und	CAJA OCTOGONAL GALV. 100 X 55mm	
136.00	Und	CAJA RECT. GALV. DE 100mm x 55mm x 50mm	
58.00	Und	INTERRUPTOR SIMPLE BAKELITA - 1 GOLPE	
78.00	Und	TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON TOMA A TIERRA	
28.00	Und	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2X 30 A	
28.00	Und	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2X 16 A	
2.00	Gln	ASFALTO RC-250	
41,000.00	Und	LADRILLO DE CONCRETO DE 9 x 13 x 24 cm.	
530.00	Und	LADRILLO DE TECHO DE 0.30x0.30x0.15m	
1,350.00	Bol	CEMENTO PORTLANO TIPO 1 (42.5KG)	
6.00	Und	CERRADURA DE 3 GOLPES	
8.00	Und	CERROJO DE 3"	
2.00	Und	CANDADO 45 MM	
6.00	Und	MANIJA DE BRONCE PARA PUERTAS	
12.00	Rll	CINTA AISLANTE	
27.00	Und	TRAMPA "P" C/REG. 2" DESAGUE	
40.00	Bol	YESO DE 28 KG	
2.00	Gln	PEGAMENTO PARA PVC	
0.50	Gln	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	
450.00	Bol	IMPRIMANTE BOLSA DE 5 KG	
24.00	Und	CINTA TEFLON	
80.00	Und	LIJA PARA FIERRO N° 80	
80.00	Und	LIJA PARA FIERRO N° 60	
1.00	Und	TANQUE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE CAP.=3000LT	
2.00	Und	CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS	
5.00	Und	CAJA DE DESAGUE DE 12"X24"	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

5.00	Und	TAPA C/MARCO F°F° DE DESAGUE DE 12"X24"	
1.00	Gln	THINER	
75.00	Gln	PINTURA LATEX	
5.00	Gln	PINTURA ESMALTE	
20.00	Pln	TEKNOPOR DE 1" x 4'x8'	
30.00	Pza	CODO F° GALV. DE 1/2" X 90°	
66.00	M	TUBERIA PVC SAP S/P A-10 DE 1/2" L=5m	
35.00	M	TUBERIA PVC SAP S/P A-10 DE 3/4" L=5m	
68.00	Und	UNION UNIVERSAL PVC SAP DE 1/2"	
38.00	Und	TEE PVC SAP DE 1/2"	
76.00	Und	CODO PVC SAP DE 1/2"	
18.00	Und	CODO DE 90° PVC SAL DE 2"	
8.00	Und	CODO DE 90° PVC SAL DE 4" X 2"	
9.00	Und	TRAMPA "P" PVC SAL DE 2"	
68.00	Und	NIPLE PVC SAP 1/2" X2"	
95.00	Und	ADAPTADOR PVC SAP 1/2"	
2.00	Und	YEE PVC SAL DOBLE DE 4"	
2.00	Und	YEE PVC SAL 2"x2"	
35.00	Und	YEE PVC SAL DE 4" X 2"	
4.00	Und	YEE PVC SAL DE 4" X 4"	
70.00	Und	TUBERÍA PVC SAL 2"	
98.00	Und	TUBERÍA PVC SAL 4"	
36.00	Und	CODO PVC SAL 2" X 90°	
8.00	Und	CODO PVC SAL 4" X 45°	
2.00	Und	TAPON PVC SAL 4"	
3.00	Und	TEE PVC SAL 2"	
10.00	Und	TEE PVC SAL 4" X 4"	
2.00	Und	REDUCCIÓN PVC SAP S/P DE 3/4" A 1/2"	
2.00	Und	SOMBRERO DE VENTILACIÓN PVC SAL 2"	
170.00	M	TUBO PVC SAP (INST. ELECT.) D=20mm x 3m.	
220.00	Und	CURVAS PVC SEL 3/4"	
34.00	Und	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 1/2"	
4.00	Und	BROCHA DE 4"	
1.00	Und	WINCHA DE 50m	
86.00	p^2	VIDRIO SEMIDOBLE	
350.00	Und	PLANCHA ETERNIT 1.10X3.05X5MM.	
1.00	Und	WINCHA DE 8 M	
10.00	Und	BALDES VACIOS DE 18 LITROS	
1.00	Und	PULVERIZADOR DE PLASTICO DE 20 LITROS	
(...)	(...)	(...)	

Fuente: Requerimiento de bienes y/o servicios 0001-2020
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Del cuadro precedente, se advierte que en el mencionado requerimiento se incluyó 3 300 unidades de "TIRAFON DE 112.5mm DIAMETRO 6 mm/INCLUYE CAPUCHON" que no se encontraban considerados en el expediente técnico de obra en mención.

Posteriormente, el 13 y 31 de agosto de 2020 el ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante oficios n.°s 327 y 395-2020-MPSM-GIYDT. **(Apéndice n.° 7)**, remitió al señor Luis Alberto Cholán Alvites, gerente Municipal, los Requerimientos de Bienes y/o Servicios 0002 y 0003-2020 para la adquisición de bienes de ferretería y cemento portland tipo I **(Apéndice n.° 7)**, tal como se detallan en el siguiente cuadro, solicitando se ordene a quien corresponda atienda dichos requerimientos, en ese sentido el citado gerente Municipal mediante Hoja de Trámite, expediente n.°s 001747-2020 y 001882-2020 de 14 y 31 de agosto de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 8),** autorizó al subgerente de Logística atender los referidos requerimientos previa disponibilidad presupuestal.

Cuadro n.° 4
Relación de bienes según Requerimientos de Bienes y/o Servicios

REQUERIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS	CANT.	U.M.	BIEN / MATERIAL / SERVICIO
0002-2020	150.00	UND	TUBO DE FIERRO CUADRADO DE 2" x 2" x 6 M
	85.00	UND	TUBO DE FIERRO CUADRADO DE 3" x 2" x 6 M
	5.00	LATAS	SOLDADURA SELLOCOR
	10.00	UND	DISCOS DE CORTAR FIERRO DE 5"
	27.00	UND	LAVAPLATOS METALICOS DE POSOS, LONGITUD 1.20M
0003-2020	120.00	UND	POSTES DE MADERA ROLLIZA EUCALIPTO DE 4 PULGADAS x 3.00m
	8.00	ROLLO	ROLLOS DE ALAMBRES DE PUAS x 200m
	12.00	KG	GRAPAS
	10.00	GAL	ESMALTE SINTÉTICO COLOR NEGRO
	12.00	GAL	GASOLINA
	600.00	BLS	CEMENTO PORTLAND TIPO I
	2.00	KG	DETERGENTE

Fuente: Requerimiento de bienes y/o servicios 00002 y 0003-2020, de 03 y 27 de agosto de 2020.
Elaboración: Comisión encargada de recopilación de información

De lo expuesto, se advierte que el área usuaria solicitó la contratación de bienes de ferretería para la ejecución de la citada obra en tres (3) requerimientos y en tiempos distintos, pese a que dichos bienes poseían características similares y con un mismo objeto contractual, teniendo como finalidad pública la ejecución de la citada obra, requiriéndose además bienes que no estaban incluidos en el expediente técnico de obra.

De igual forma, se advierte que el área usuaria solicitó la adquisición de cemento portland tipo I (42.5KG) en dos (2) requerimientos, tanto en el Requerimiento de Bienes y/o Servicios 0001-2020 **(Apéndice n.° 6)** y Requerimiento de Bienes y/o Servicios 0003-2020 **(Apéndice n.° 7)** la cantidad de 1350 y 600 bolsas de cemento, respectivamente, evitando a la Entidad realizar el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, dado que dichos bienes se encontraban incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC); no obstante, en la relación de insumos del expediente técnico de la citada obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0137-2020/MPSM de 6 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 4)** existía una cantidad de 2 062 bolsas de cemento por un monto total de S/ 49 487,97.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

b) De las cotizaciones de bienes

La Subgerencia de Logística en las fechas 8 de junio, 17 de julio, 12 de agosto y 1 de setiembre de 2020 procedió a realizar cotizaciones en Formatos preestablecidos por la propia Entidad, para la contratación de bienes de ferretería y cemento portland tipo I **(Apéndice n.° 9)**, siendo estos divididos de manera deliberada en montos menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), evitando la realización del tipo de procedimiento de selección correspondiente (adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica), tal como se muestra en el siguiente cuadro, pese a que dichos bienes poseían características similares y tenían un mismo objeto contractual, cuya finalidad estaba vinculada con la ejecución de la citada obra, es más, debido a su naturaleza, uso y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta; además el cemento se encontraba incluido en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Cuadro n.° 5
Cotizaciones para la contratación de bienes

N°	REQUERIMIENTO	BIENES	COTIZACIÓN				
			N°	FECHA	EMPRESAS INVITADAS A COTIZAR	MONTO OFERTADO S/	GANADOR
1	0001-2020	Cemento portland tipo I (42.5KG)	563	8/06/2020	DAGNER ANDY RUIZ PAREDES	35 100,00	
					VARGAS DCP S.R.L	34 425,00	
					INVERSIONES FERRETERAS DANIA E.I.R.L	34 155,00	34 155,00
2	0001-2020	Clavos para madera de 2 ½ , 3 y 4"; alambre negro n.° 8 y 16; y fierro corrugado de 1/4 y 3/8	564	8/06/2020	DAGNER ANDY RUIZ PAREDES	21 828,00	
					VARGAS DCP SRL	20 894,00	
					INVERSIONES FERRETERAS DANIA E.I.R.L	19 960,00	19 960,00
3	0001-2020	Materiales de ferreteria varios	558	8/06/2020	DAGNER ANDY RUIZ PAREDES	26 403,80	
					VARGAS DCP SRL	27 523,10	
					INVERSIONES FERRETERAS DANIA E.I.R.L	25 581,00	25 581,00
4	0001-2020	Tirafon de 112.5 m Diámetro 6 mm. Incl. capuchon y Plancha de Eternit 1.10 x 3.05 x 5 m	589	8/06/2020	DAGNER ANDY RUIZ PAREDES	26 240,00	
					VARGAS DCP SRL	24 900,00	
					INVERSIONES FERRETERAS DANIA E.I.R.L	22 550,00	22 550,00
5	0001-2020	Inodoro Tanque bajo c/blanco, Tanque Biodigestor autolimpiable Cap-3000 Ltr, contenedores para residuos sólidos	802	17/07/2020	DAGNER ANDY RUIZ PAREDES	11 420,00	
					VARGAS DCP SRL	11 080,00	
					INVERSIONES FERRETERAS DANIA E.I.R.L	10 640,00	10 640,00
6	0002-2020	Tubo de fierro cuadrado de 2x2", 3x2" x 6m; soldadura sellocor; Disco de cortar fierro 5"; Lavaplatos metálico de posos L-1.29M	931	12/08/2020	DAGNER ANDY RUIZ PAREDES	37 150,00	
					VARGAS DCP SRL	35 275,00	
					INVERSIONES FERRETERAS DANIA E.I.R.L	33 957,00	33 957,00
7	0003-2020	Alambre de púas x 200M; grapas; esmalte sintético c/negro; detergente y Cemento portland tipo I	1038	1/09/2020	DAGNER ANDY RUIZ PAREDES	17 572,00	
					INVERSIONES FERRETERAS DANIA E.I.R.L	16 846,00	16 846,00
TOTAL S/							163 689,00

Fuente: Cotizaciones
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Al respecto, del cuadro precedente se puede advertir que en las siete (7) contrataciones de los bienes de ferretería y cemento portland tipo I, la Subgerencia de Logística realizó cotizaciones a los mismos tres proveedores de manera independiente, beneficiando única y exclusivamente al proveedor **"Inversiones Ferreteras Dania E.I.R.L."** por el monto de S/ 163 689,00.

c) De la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de bienes

Al respecto, mediante las cartas n.°s 642, 643, 644, 667, 685, 745 y 862-2020-SGL/MPSM con fecha de recepción 20, 23 y 31 de julio, 19 de agosto y 01 de octubre de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 10),** el señor Baldomero Marín Abanto, subgerente de Logística solicitó la certificación presupuestal al señor José David Machuca Castañeda, gerente de Administración y Finanzas, para la contratación de los bienes de ferretería y cemento portland tipo I, de manera individualizada, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 6
Cartas solicitando certificación presupuestal

N°	CARTA N°	FECHA RECIBIDO	MONTO S/	DETALLE	O/C FECHA	REQ. N°
1	642-2020-SGL/MPSM.	20/07/2020	22 550,00	Adquisición de materiales de ferretería (tirafon y plancha de Eternit).	2020-0404 24/07/2020	0001-2020
2	643-2020-SGL/MPSM	20/07/2020	34 155,00	Adquisición de cemento portland tipo.	2020-0405 24/07/2020	0001-2020
3	644-2020-SGL/MPSM	20/07/2020	19 960,00	Adquisición de materiales de ferretería (materiales de construcción).	2020-0406 24/07/2020	0001-2020
4	667-2020-SGL/MPSM	23/07/2020	10 640,00	Adquisición de Inodoro tanque bajo color blanco, Tanque biodigestor autolimpiable CAP=3000 litros, contenedores para residuo sólidos.	2020-0420 07/08/2020	0001-2020
5	685-2020-SGL/MPSM	31/07/2020	25 581,00	Adquisición de materiales de ferretería varios.	2020-0441 11/08/2020	0001-2020
6	745-2020-SGL/MPSM	19/08/2020	33 957,00	Adquisición de tubería y otros materiales de ferretería.	2020-0455 24/08/2020	0002-2020
7	862-2020-SGL/MPSM	01/10/2020	16 846,00	Adquisición de cemento portland tipo I y otros.	2020-0562 05/10/2020	0003-2020
TOTAL			163 689,00			

Fuente: Cartas solicitando certificación presupuestal
Elaboración: Comisión encargada de recopilación de información

Al respecto del cuadro precedente, se advierte que el subgerente de Logística solicitó la certificación presupuestal en forma independiente por cada orden de compra, dividiendo el requerimiento[2], en cinco (5) contrataciones, en montos menores a 8 UIT y los dos (2) requerimientos[3] restantes fueron realizados entre el 3 y 27 de agosto de 2020; no obstante, dichos bienes tenían características similares y con un mismo objeto contractual, cuya finalidad era la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de intercambio de bienes pecuarios y otros

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

[2] Requerimiento de Bienes y/o Servicios 0001-2020 de 8 de mayo de 2020
[3] Requerimiento de Bienes y/o Servicios 0002-2020 y 0003-2020 de 3 y 27 de agosto de 2020

productos en el campo ferial de San Marcos del distrito Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca", ejecutado bajo la modalidad de administración directa.

Posteriormente, en atención a las cartas de solicitud de certificación presupuestal efectuado por el mencionado subgerente de Logística, el señor José David Machuca Castañeda, gerente de Administración y Finanzas, sin objeción alguna, pese a que era evidente el fraccionamiento del Requerimiento 0001-2020 contemplado en las citadas cartas de solicitud de la certificación presupuestal, mediante memorándums n.°s 1557, 1558, 1559, 1617, 1675, 1881 y 3257-MPSM/G.A.F. de 20, 23 y 31 de julio, 20 de agosto y 01 de octubre de 2020, respectivamente **(Apendice n.° 11)**, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal para las adquisiciones de los bienes de ferretería y cemento portland tipo I, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Certificaciones presupuestales solicitadas

N°	MEMO. N°	FECHA	MONTO S/	DESCRIPCIÓN	CARTA N°	REQ.
1	1557-2020-MPSM/G.A.F	20/7/2020	19 960,00	Certificación Presupuestal para el pago de adquisición de materiales de construcción)	644-2020-SGL/MPSM	0001-2020
2	1558-2020-MPSM/G.A.F	20/7/2020	34 155,00	Certificación Presupuestal para el pago de adquisición de cemento portland tipo I	643-2020-SGL/MPSM	0001-2020
3	1559-2020-MPSM/G.A.F	20/7/2020	22 550,00	Certificación Presupuestal para el pago de adquisición de materiales de ferretería (tirafon y plancha de Eternit)	642-2020-SGL/MPSM	0001-2020
4	1617-2020-MPSM/G.A.F	23/7/2020	10 640,00	Certificación Presupuestal para el pago de adquisición de bienes (Inodoro, tanque biodigestor, contenedores)	667-2020-SGL/MPSM	0001-2020
5	1675-2020-MPSM/G.A.F	31/7/2020	25 581,00	Adquisición de materiales de ferretería varios	685-2020-SGL/MPSM	0001-2020
6	1881-2020-MPSM/G.A.F	20/8/2020	33 957,00	Certificación Presupuestal para el pago de adquisición de tubería y otros materiales de ferretería.	745-2020-SGL/MPSM	0002-2020
7	3257-2020-MPSM/G.A.F	1/10/2020	16 846,00	Adquisición de cemento portland tipo I y otros materiales de ferretería	862-2020-SGL/MPSM	0003-2020
TOTAL			**163 689,00**			

Fuente: Cartas solicitando certificación presupuestal
Elaboración: Comisión encargada de recopilación de información

Sobre el particular, mediante las cartas n.°s 0528, 0529, 0526, 0622, 0567, 0566 y 0775-2020-MPSM/GPP de fecha 23 de julio, 07 y 20 de agosto y 02 de octubre de 2020 respectivamente **(Apendice n.° 12)**, la Gerencia de Planificación y Presupuesto en atención al requerimiento efectuado por la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para las adquisiciones de bienes de ferretería y cemento portland tipo I, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

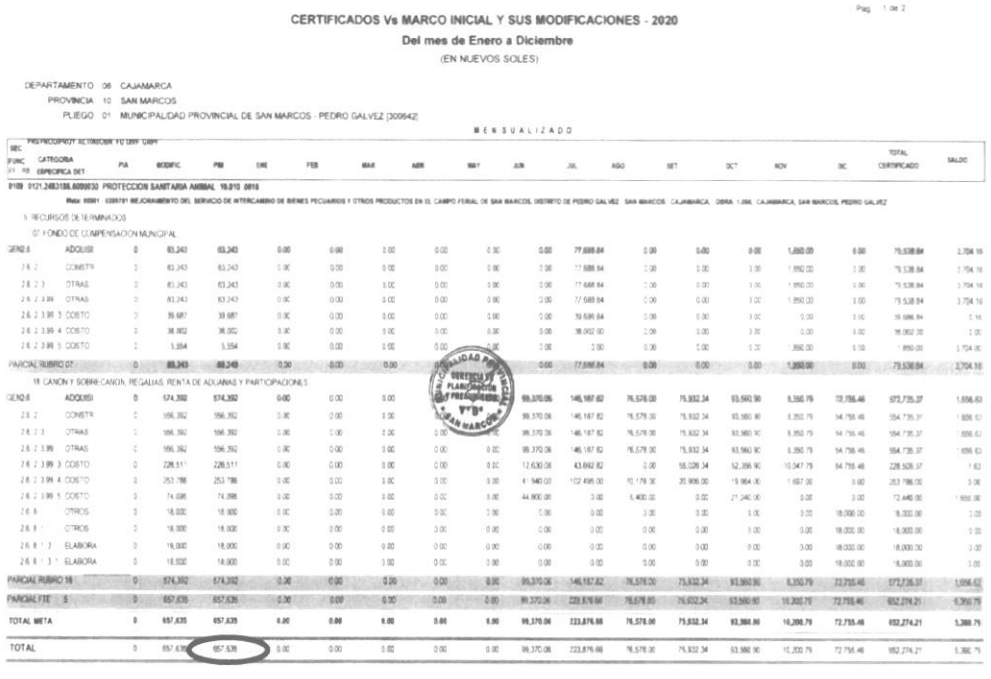
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V° B°
OCI

Cuadro n.° 8
Certificación de Crédito Presupuestario

N°	CARTA N°	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°	FECHA	CLASIFICADOR	MONTO S/	DETALLE	C/P N°
1	0528-2020-MPSM/GPP	0000001027	23/07/2020	**2.6.23.99.4** Costos de construcción por Administración Directa-Bienes	22 550,00	Certificación Presupuestal para el pago de adquisición de materiales de ferreteria (tirafon y plancha de Eternit)	2233-CM
2	0529-2020-MPSM/GPP	0000001028	23/07/2020	**2.6.23.99.4** Costos de construcción por Administración Directa-Bienes	34 155,00	Certificación Presupuestal para el pago de adquisición de cemento portland tipo I	2234-CM
3	0526-2020-MPSM/GPP	0000001025	23/07/2020	**2.6.23.99.4** Costos de construcción por Administración Directa-Bienes	19 960,00	Certificación Presupuestal para el pago de adquisición de materiales de construcción)	2235-CM
4	0622-2020-MPSM/GPP	0000001122	20/08/2020	**2.6.23.99.4** Costos de construcción por Administración Directa-Bienes	33 957,00	Certificación Presupuestal para el pago de adquisición de tuberia y otros materiales de construcción.	2298-PI
5	0567-2020-MPSM/GPP	0000001062	07/08/2020	**2.6.23.99.4** Costos de construcción por Administración Directa-Bienes	10 640,00	Certificación Presupuestal para el pago de adquisición de bienes (Inodoro. tanque biodigestor, contenedores)	2501-PI
6	0566-2020-MPSM/GPP	0000001061	07/08/2020	**2.6.23.99.4** Costos de construcción por Administración Directa-Bienes	25 581,00	Certificación Presupuestal para el pago de adquisición de materiales de ferreteria varios	2594-PI
7	0775-2020-MPSM/GPP	0000001286	02/10/2020	**2.6.23.99.4** Costos de construcción por Administración Directa-Bienes	16 846,00	Certificación Presupuestal para el pago de adquisición de cemento portland tipo I y otros materiales de ferreteria.	2846-CM
TOTAL S/					**163 689,00**		

Fuente: Certificación de Crédito Presupuestario y comprobantes de pago
Elaboración: Comisión encargada de recopilación de información

En consecuencia, del cuadro precedente se evidencia que las certificaciones presupuestales fueron otorgadas tres (3) en el mes de julio, tres (3) en el mes de agosto y uno (1) en el mes de octubre de 2020; lo que demuestra la previsión de la disponibilidad presupuestal para el segundo semestre de 2020, toda vez que, el Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2020 para la meta: "Mejoramiento del servicio de intercambio de bienes pecuarios y otros productos en el campo ferial de San Marcos del distrito Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca" asciende a S/ 657 635,00 **(Apéndice n.° 5)**, tal como se muestra en la siguiente imagen:



CERTIFICADOS Vs MARCO INICIAL Y SUS MODIFICACIONES - 2020

Del mes de Enero a Diciembre

(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 06 CAJAMARCA
PROVINCIA : 10 SAN MARCOS
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ [300642]

MENSUALIZADO

SEC. FUNC. / PROG. / SUBPROG. / ACTIVIDAD / Y/O OBRA / CAPY.	CATEGORIA / ESPECIFICA DET	FTA	MODIFIC	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL CERTIFICADO	SALDO
0109 0121.2483186.6000830 PROTECCION SANITARIA ANIMAL 19.010 0010																		
Meta: 00001 0309791 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERCAMBIO DE BIENES PECUARIOS Y OTROS PRODUCTOS EN EL CAMPO FERIAL DE SAN MARCOS, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - SAN MARCOS - CAJAMARCA - OBRA: 1.000 - CAJAMARCA, SAN MARCOS, PEDRO GALVEZ																		
1: RECURSOS DE TERMINADOS																		
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL																		
GENO.6	ADQUISI	0	63,243	63,243	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,688.84	0.00	0.00	0.00	1,850.00	0.00	79,538.84	2,704.16
2.6.2	CONSTR	0	63,243	63,243	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,688.84	0.00	0.00	0.00	1,850.00	0.00	79,538.84	2,704.16
2.6.2.3	OTRAS	0	63,243	63,243	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,688.84	0.00	0.00	0.00	1,850.00	0.00	79,538.84	2,704.16
2.6.2.3.99	OTRAS	0	63,243	63,243	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,688.84	0.00	0.00	0.00	1,850.00	0.00	79,538.84	2,704.16
2.6.2.3.99.3	COSTO	0	39,687	39,687	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,686.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,686.84	0.16
2.6.2.3.99.4	COSTO	0	18,902	18,902	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,902.00	0.00
2.6.2.3.99.5	COSTO	0	3,654	3,654	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,850.00	0.00	1,850.00	1,804.00
PARCIAL RUBRO 07 :		0	63,243	63,243	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,688.84	0.00	0.00	0.00	1,850.00	0.00	79,538.84	2,704.16
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES																		
GENO.6	ADQUISI	0	574,392	574,392	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,370.06	146,167.82	76,578.00	75,932.34	93,560.90	8,350.79	72,755.46	572,735.37	1,656.63
2.6.2	CONSTR	0	556,392	556,392	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,370.06	146,167.82	76,578.00	75,932.34	93,560.90	8,350.79	54,756.46	554,735.37	1,656.63
2.6.2.3	OTRAS	0	556,392	556,392	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,370.06	146,167.82	76,578.00	75,932.34	93,560.90	8,350.79	54,756.46	554,735.37	1,656.63
2.6.2.3.99	OTRAS	0	556,392	556,392	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,370.06	146,167.82	76,578.00	75,932.34	93,560.90	8,350.79	54,756.46	554,735.37	1,656.63
2.6.2.3.99.3	COSTO	0	228,511	228,511	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,630.06	43,662.82	0.00	56,026.34	52,356.90	10,047.79	54,756.46	228,528.37	17.63
2.6.2.3.99.4	COSTO	0	253,786	253,786	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,940.00	102,495.00	10,178.30	20,906.00	19,964.00	1,697.00	0.00	253,786.00	0.00
2.6.2.3.99.5	COSTO	0	74,095	74,095	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,800.00	0.00	6,400.00	0.00	21,240.00	0.00	0.00	72,440.00	1,655.00
2.6.8	OTROS	0	18,000	18,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00
2.6.8.1	OTROS	0	18,000	18,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00
2.6.8.1.3	ELABORA	0	18,000	18,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00
2.6.8.1.3.1	ELABORA	0	18,000	18,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00
PARCIAL RUBRO 18		0	574,392	574,392	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,370.06	146,167.82	76,578.00	75,932.34	93,560.90	8,350.79	72,755.46	572,735.37	1,656.63
PARCIAL FTE : 5		0	657,635	657,635	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,370.06	223,876.66	76,578.00	75,932.34	93,560.90	10,200.79	72,755.46	652,274.21	5,360.79
TOTAL META		0	657,635	657,635	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,370.06	223,876.66	76,578.00	75,932.34	93,560.90	10,200.79	72,755.46	652,274.21	5,360.79
TOTAL		0	657,635	657,635	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,370.06	223,876.66	76,578.00	75,932.34	93,560.90	10,200.79	72,755.46	652,274.21	5,360.79

d) De la contratación mediante Órdenes de Compra

Al respecto, el señor José David Machuca Castañeda, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándums n.°s 1631, 1630, 1633, 1747, 1748, 1887 y 3285-MPSM/G.A.F. de 24 de julio; 7 y 24 de agosto y 05 de octubre de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 13)**, autorizó al subgerente de Logística continuar con los procesos de compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

En virtud a ello, el subgerente de Logística emitió y suscribió las órdenes de compra fromalizandose el contrato hasta por el monto de S/ 163 689,00 **(Apéndice n.° 14)**, para la adquisición de bienes de ferretería y cemento portland tipo I para la ejecución de la citada obra, favoreciéndose única y exclusivamente al proveedor **Inversiones Ferreteras Dania E.I.R.L.**, tal como se detalla en el cuadro siguiente, las mismas que fueron además suscritas por los señores José David Machuca Castañeda, gerente de Administración y Finanzas y Luis Alberto Cholán Alvites, gerente Municipal; sin advertir el fraccionamiento de la contratación.

Cuadro n.° 9
Bienes contratados con órdenes de Compra por importes menores a ocho (8) UIT

N°	ORDEN DE COMPRA	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
1	2020-0404	24/7/2020	INVERSIONES FERRETERAS DANIA E.I.R.L.	Adquisición de materiales de ferretería (tirafones y plancha de Eternit)	22 550.00
2	2020-0405	24/7/2020	INVERSIONES FERRETERAS DANIA E.I.R.L.	Adquisición de cemento portland tipo I	34 155,00
3	2020-0406	24/7/2020	INVERSIONES FERRETERAS DANIA E.I.R.L.	Adquisición de materiales de construcción (clavos, alambre y fierro)	19 960,00
4	2020-0420	07/8/2020	INVERSIONES FERRETERAS DANIA E.I.R.L.	Adquisición de Inodoro, Tanque biodigestor CAP=3000 Lts, contenedores para residuo sólidos.	10 640,00
5	2020-0441	11/8/2020	INVERSIONES FERRETERAS DANIA E.I.R.L.	Adquisición de materiales de ferretería varios	25 581,00
6	2020-0455	24/8/2020	INVERSIONES FERRETERAS DANIA E.I.R.L.	Adquisición de tubería de fierro, tubos cuadrados y otros materiales de ferretería.	33 957,00
7	2020-0562	5/10/2020	INVERSIONES FERRETERAS DANIA E.I.R.L.	Adquisición de cemento portland tipo	15 600,00
				Adquisición de alambre púa, grapas, esmalte sintético y detergente	1 246,00
TOTAL S/					**163 689,00**

Fuente: Orden de servicio de alquiler de maquinaria periodo 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se evidencia del cuadro precedente, el subgerente de Logística formalizó la contratación de los bienes de ferretería y cemento portland tipo I entre los meses de julio, agosto y octubre de 2020 a través de Órdenes de Compra debidamente suscritas por dicho subgerente, gerente Municipal y gerente de Administración y Finanzas **(Apéndice n.° 14)**, sin objeción alguna; no obstante, dichos bienes poseían características similares y con un mismo objeto contractual, teniendo como finalidad la ejecución de la citada obra, es más, debido a su naturaleza, uso y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta, mediante el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

procedimiento de selección establecido en la normativa de contrataciones del Estado[4]; toda vez que el monto total de las contrataciones de bienes de ferretería ascendía a S/ 112 088,00 y de cemento portland tipo I a S/ 49 755,00 (monto que superaba las 8 UIT); favoreciéndose con dichas contrataciones única y exclusivamente al proveedor Inversiones Ferreteras Dania E.I.R.L.

Al respecto, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE en la Opinión n.° 014-2019/DTN, señala que: *(...) la normativa de contrataciones del Estado prohíbe: i) que se divida, de manera* ***deliberada, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente****, de acuerdo a las necesidades debidamente programadas por la Entidad; o ii) cuando dicha división se realiza con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado,* ***dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8UITS).***

Asimismo, esta Opinión señala que: *(...) el fraccionamiento se configura cuando los bienes, servicios u obras contratados de manera independiente* ***poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares****; es decir, representan un mismo objeto contractual;* además, establece que*: (...), se entenderá como bienes, servicios u obras "similares" a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales,* ***referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.*** *(el resaltado y subrayado es nuestro).*

De otro lado, en la Opinión n.° 059-2017/DTN de 23 de febrero de 2017, se señala que: *"(...) prohíbe que se divida -deliberadamente- la contratación* ***de un mismo objeto contractual*** *a efectos de realizar una pluralidad de contrataciones a través de varios procedimientos de selección o* ***con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT)****, pues ello constituye un fraccionamiento; además, que "(...) según lo dispuesto por la citada normativa. (el resaltado y subrayado es nuestro).*

Asimismo, la Opinión n.° 066-2019/DTNE, establece que: *"(...) se advierte que la prohibición del fraccionamiento indebido, regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra referida a la división deliberada —en múltiples contrataciones— de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorías, ejecución de obras) que son* ***idénticas o similares*** *y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación".*

Respecto a la necesidad de la contratación, mediante Opinión n.° 023-2019/DTN se señala que: "(...) toda contratación parte de una necesidad o un conjunto de necesidades que se pretende satisfacer, las cuales se formalizan mediante un requerimiento y, según sea el caso, ***puede ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual;*** *en esa medida,* ***la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones,*** *desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia que debe revestir el proceso de abastecimiento" . (el resaltado y subrayado es nuestro).*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

[4] Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
Artículo 21. Procedimientos de selección
Una Entidad puede contratar por medio de (...), adjudicación simplificada, (...), subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...).

e) De la conformidad y pago de las contrataciones de bienes

La adquisición de bienes de ferretería y cemento portland tipo I fueron pagados por la Entidad mediante los Comprobantes de Pago n.°s 2233-CM, 2234-CM, 2235-CM, 2298-PI, 2501-PI, 2594-PI, 2846-CM por la suma de suma de S/ 163 689,00 **(Apéndice n.° 15)**, en favor del proveedor Inversiones Ferreteras Dania EIRL, tal como se detallan el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Pagos por la compra de materiales de ferretería y cemento Portland tipo I

ORDEN DE COMPRA N°	COMPROBANTE DE PAGO			DESCRIPCIÓN	FACTURA N°	FECHA	IMPORTE S/
	N°	FECHA	IMPORTE S/				
2020-0404	2233-CM	02/09/2020	22 550,00	Adquisición de tirafones y plancha de Eternit	0001-001596	19/08/2020	22 550,00
2020-0405	2234-CM	02/09/2020	34 155,00	Compra de 1350 bolsas de cemento portland tipo I	0001-001595	17/08/2020	34 155,00
2020-0406	2235-CM	03/09/2020	19 960,00	Adquisición de materiales de construcción (clavos, alambre y fierro)	0001-001597	19/08/2020	19 960,00
2020-0455	2298-PI	08/09/2020	33 957,00	Compra de tuberías y otros materiales	0001-001598	26/08//2020	33 957,00
2020-0420	2501-PI	23/09/2020	10 640,00	Compra de inodoros, tanque biodigestor y contenedores	0001-001628	10/09//2020	10 640,00
2020-0441	2594-PI	30/09/2020	25 581,00	Compra de materiales de ferretería varios	0001-001623 0001-001625 0001-001626 0001-001627	10/09//2020	25 581,00
2020-0562	2846-CM	23/10/2020	16 846,00	Compra de 600 bolsas de cemento portland tipo I	0001-001649	07/10/2020	15 600,00
				Compra de alambre púa, grapas, esmalte sintético y detergente	0001-001649	07/10/2020	1 246,00
TOTAL S/			**163 689,00**				**163 689,00**

Fuente : Comprobante de pago 2020
Elaboración: Comisión encargada de recopilación de información

Al respecto, los pagos efectuados al proveedor **Inversiones Ferreteras Dania EIRL** por la adquisición de los bienes de ferretería y cemento portland tipo I, señalados en el cuadro precedente, fueron realizados previo informe de conformidad de parte del residente de obra y a solicitud del gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, haciéndose efectivo el pago con la autorización del gerente Municipal y el gerente de Administración y Finanzas, tal como se describe a continuación:

- ✓ El 20 de agosto de 2020, el ingeniero Valdemar Guevara Terrones, residente de obra, mediante informe n.° 22-2020-MPSM-RO/AVGT **(Apéndice n.° 15)** dirigido al ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió conformidad de la **ORDEN DE COMPRA N° 2020-0404** (Por la adquisición de tirafones y plancha de Eternit), expresando lo siguiente:

 (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

*"Que, los materiales consistente PLANCHAS DE ETERNIT Y TIRAFONES, que se detalla en la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 2020-0404 (...), ha sido utilizado en la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENES PECUARIOS Y OTROS PRODUCTOS EN EL CAMPO FERIAL SAN MARCOS, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" por lo que se da conformidad para su trámite de pago correspondiente".*

El 26 de agosto de 2020, el mencionado gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través del oficio n.° 372-2020-MPSM-GIYDT **(Apéndice n.° 15)**, hizo llegar a la Gerencia Municipal, la conformidad presentada por el residente de obra, solicitando se sirva ordenar a quien corresponda se haga efectivo el pago, indicando:

*"(...) en atención a la Carta N° 22-2020-MPSM-RO/AVGT del ING. Valdemar Guevara Terrones – Residente de Obra en el que **DA CONFORMIDAD DE MATERIALES** para la obra: (...), El mismo que hago llegar adjunto al presente por encontrarse **CONFORME** agradeceré se sirva atender con lo solicitado para que se haga efectivo el pago correspondiente".*

El 27 de agosto de 2020, el señor Luís Alberto Cholán Alvites, gerente Municipal, mediante Hoja de Trámite Documentario - expediente 001804-2020 **(Apéndice n.° 15)**, autoriza continuar el trámite de pago al subgerente de Logística, según la Orden de Compra y conformidad que se adjunta.

El 28 de agosto de 2020, el señor José David Machuca Castañeda, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 1961-2020-MPSM-G.A.F. **(Apéndice n.° 15)**, autorizó realizar el devengado y girado en el SIAF al Subgerente (e) de Contabilidad y Subgerente (e) de Tesorería, expresando:

*"(...) en atención al documento de la referencia, adjunto al presente expediente de pago a nombre del proveedor, **INVERSIONES FERRETERAS DANIA EIRL,** con RUC 20529648813, por la adquisición de materiales de ferretería (Tirafón y Panchas de Eternit), por el importe de (...) (S/ 22,550.00), para que de acuerdo a sus funciones establecidas en el ROF de la MPSM y Directivas pertinentes efectúen el control previo, asimismo continúe con el registro de la fase del devengado y girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".*

El pago se efectuó a favor del referido proveedor el 4 de setiembre de 2020, mediante transferencia electrónica interbancaria 081-20001485 por S/ 22 550,00 **(Apéndice n.° 15)**

- ✓ El 20 de agosto de 2020, el ingeniero Valdemar Guevara Terrones, residente de obra, mediante informe n.° 20-2020-MPSM-RO/AVGT **(Apéndice n.° 15)**, dirigido al ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió conformidad de la **ORDEN DE COMPRA N° 2020-0405** (por la adquisición de cemento), de 24 de julio de 2020, expresando lo siguiente:

 (...)
 *"Que, el CEMENTO PORTLAND TIPO I, que se detalla en la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 2020-0405 (...), ha sido utilizado en la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENES PECUARIOS Y OTROS PRODUCTOS EN EL CAMPO FERIAL SAN MARCOS, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** por lo que se da conformidad para su trámite de pago correspondiente".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Asimismo, el 26 de agosto de 2020, el mencionado gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través del oficio n.° 373-2020-MPSM-GIYDT. **(Apéndice n.° 15)** hizó llegar la conformidad, presentado por el residente de obra, ante el gerente Municipal, indicando:

*"(...) en atención a la Carta N° 20-2020-MPSM-RO/AVGT del Ing. Valdemar Guevara Terrones – Residente de Obra en el que **DA CONFORMIDAD DE CEMENTO** para la obra: (...), El mismo que hago llegar adjunto al presente por encontrarse **CONFORME** agradeceré se sirva atender con lo solicitado para que se haga efectivo el pago correspondiente"*

El 27 de agosto de 2020, el señor Luis Alberto Cholán Alvites, gerente Municipal, mediante Hoja de Trámite Documentario - expediente 001803-2020 **(Apéndice n.° 15)**, autorizó continuar con el trámite de pago al subgerente de Logística, según la Orden de Compra y conformidad que se adjunta.

El 28 de agosto de 2020, el señor José David Machuca Castañeda, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 1959-2020-MPSM-G.A.F. **(Apéndice n.° 15)**, autorizó realizar el devengado y girado en el SIAF al Subgerente (e) de Contabilidad y Subgerente (e) de Tesorería, expresando:

*"(...) en atención al documento de la referencia, adjunto al presente el expediente de pago a nombre del proveedor, **INVERSIONES FERRETERAS DANIA EIRL,** con RUC 20529648813, por la Adquisición de materiales de Cemento Portland tipo I, por el importe de (...) **(S/ 34,155.00)**, para que de acuerdo a sus funciones establecidas en el ROF de la MPSM y Directivas pertinentes efectúen el control previo, asimismo continúe con el registro de la fase del devengado y girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*

El pago se efectuó a favor del proveedor el 4 de setiembre de 2020, mediante transferencia electrónica interbancaria 081-20001486 por S/ 34 155,00 **(Apéndice n.° 15)**.

✓ El 20 de agosto de 2020, el ingeniero Valdemar Guevara Terrones, residente de obra, mediante informe n.° 21-2020-MPSM-RO/AVGT **(Apéndice n.° 15)**, dirigido al ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió conformidad a la **ORDEN DE COMPRA N° 2020-0406** (Por la adquisición de clavos alambre y fierro), expresando lo siguiente:

(...)
*"Que, los materiales consistente clavos, alambre y fierro, que se detallan en la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 2020-0406 (...), han sido utilizado en la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENES PECUARIOS Y OTROS PRODUCTOS EN EL CAMPO FERIAL SAN MARCOS, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** por lo que se da conformidad para su trámite de pago correspondiente".*

Asimismo, el 26 de agosto de 2020, el mencionado gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través del oficio n.° 374-2020-MPSM-GIYDT. **(Apéndice n.° 15),** hizo llegar la conformidad presentado por el residente de obra, solicitando al gerente Municipal se sirva ordenar a quien corresponda se haga efectivo el pago correspondiente, indicando:

*"(...) en atención a la Carta N° 21-2020-MPSM-RO/AVGT del Ing. Valdemar Guevara Terrones – Residente de Obra en el que **DA CONFORMIDAD DE MATERIALES** para la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENES PECUARIOS Y OTROS PRODUCTOS EN EL CAMPO FERIAL SAN MARCOS, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA**, El mismo que hago llegar adjunto al presente por encontrarse **CONFORME** agradeceré se sirva atender con lo solicitado para se haga efectivo el pago correspondiente"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Al respecto, el 27 de agosto de 2020, el señor Luis Alberto Cholán Alvites, gerente Municipal, mediante Hoja de Trámite Documentario - expediente 001802-2020 **(Apéndice n.° 15)**, autorizó continuar el trámite de pago al subgerente de Logística, según la Orden de Compra y conformidad que se adjunta.

El 28 de agosto de 2020, el señor José David Machuca Castañeda, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 1960-2020-MPSM-G.A.F. **(Apéndice n.° 15)**, autorizó realizar el devengado y girado en el SIAF al Subgerente (e) de Contabilidad y Subgerente (e) de Tesorería, expresando:

> *"(...) en atención al documento de la referencia, adjunto al presente el expediente de pago a nombre del proveedor,* ***INVERSIONES FERRETERAS DANIA EIRL,*** *con RUC 20529648813, por la Adquisición de materiales de construcción, por el importe de* ***DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 19,960.00),*** *para que de acuerdo a sus funciones establecidas en el ROF de la MPSM y Directivas pertinentes efectúen el control previo, asimismo continúe con el registro de la fase del devengado y girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".*

El pago se efectuó a favor del proveedor el 4 de setiembre de 2020, mediante transferencia electrónica interbancaria 081-20001487 por S/ 19 960,00 **(Apéndice n.° 15)**.

- ✓ El 27 de agosto de 2020, el ingeniero Valdemar Guevara Terrones, residente de obra, mediante informe n.° 29-2020-MPSM-RO/AVGT **(Apéndice n.° 15)** dirigido al ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió conformidad de la **ORDEN DE COMPRA N° 2020-0455** (Por la adquisición de tuberías y otros materiales), expresando lo siguiente:

> *(...)*
> *"Que, el material consistente de tubo metálico, que se detalla en la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 2020-0455 (...), ha sido recepcionada en almacén de la obra* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENES PECUARIOS Y OTROS PRODUCTOS EN EL CAMPO FERIAL SAN MARCOS, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"*** *para ser utilizada en la misma, por lo que se da conformidad para su trámite de pago correspondiente".*

Asimismo, el 28 de agosto de 2020, el citado gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través del oficio n.° 392-2020-MPSM-GIYDT **(Apéndice n.° 15)**, hizo llegar el gerente Municipal la conformidad del residente de obra solicitando se sirva ordenar a quien corresponda se haga efectivo el pago correspondiente, indicando:

> *"(...) en atención a la Carta N° 29-2020-MPSM-RO/AVGT del Ing. Valdemar Guevara Terrones – Residente de Obra en el que* ***DA CONFORMIDAD DE MATERIALES,*** *para la obra:* ***MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENES PECUARIOS Y OTROS PRODUCTOS EN EL CAMPO FERIAL SAN MARCOS, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA****, El mismo que hago llegar adjunto al presente por encontrarse* ***CONFORME,*** *agradeceré se sirva atender con lo solicitado para se haga efectivo el pago correspondiente".*

El 31 de agosto de 2020, el señor Luis Alberto Cholán Alvites, gerente Municipal, mediante Hoja de Trámite Documentario - expediente 001880-2020 **(Apéndice n.° 15)**, autorizó continuar el trámite de pago al subgerente de Logística, según la Orden de Compra y conformidad que se adjunta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° CI

El 2 de setiembre de 2020, el señor José David Machuca Castañeda, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 2007-2020-MPSM-G.A.F. **(Apéndice n.° 15)**, autorizó realizar el devengado y girado en el SIAF al Subgerente (e) de Contabilidad y Subgerente (e) de Tesorería, expresando:

> *"(...) en atención al documento de la referencia, adjunto al presente el expediente de pago a nombre del proveedor, **INVERSIONES FERRETERAS DANIA EIRL,** con RUC 20529648813, por Adquisición de tubería y otros materiales de ferretería, para: (...) por el importe de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 33,957.00),** para que de acuerdo a sus funciones establecidas en el ROF de la MPSM y Directivas pertinentes efectúen el control previo, asimismo continúe con el registro de la fase del devengado y girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".*

El pago se efectuó a favor del proveedor el 9 de setiembre de 2020, mediante transferencia electrónica interbancaria n.° 081-20001546 por S/ 33 957,00 **(Apéndice n.° 15)**

- ✓ El 15 de setiembre de 2020, el ingeniero Valdemar Guevara Terrones, residente de obra, mediante informe n.° 18-2020-MPSM-RO/AVGT **(Apéndice n.° 15),** dirigido al ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió conformidad de la **ORDEN DE COMPRA N° 2020-0420** (por la adquisición de inodoro, tanque biodigestor y contenedores), expresando lo siguiente:

> *(...)*
> *"Que, los materiales que se detalla en la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 2020-0420 (...), ha sido utilizado en la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENES PECUARIOS Y OTROS PRODUCTOS EN EL CAMPO FERIAL SAN MARCOS, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por lo que se da conformidad para su trámite de pago correspondiente".*

Asimismo, el 16 de setiembre de 2020, el mencionado gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través del oficio n.° 462-2020-MPSM-GIYDT. **(Apéndice n.° 15),** hizo llegar al gerente Municipal la conformidad del residente de obra solictando se sirva ordenar a quien corresponda se haga efectivo el pago correspondiente, expresando:

> *"(...) en atención a la Carta N° 18-2020-MPSM-RO/AVGT del Ing. Valdemar Guevara Terrones – Residente de Obra en el que **DA CONFORMIDAD DE MATERIALES,** para la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENES PECUARIOS Y OTROS PRODUCTOS EN EL CAMPO FERIAL SAN MARCOS, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA**, El mismo que hago llegar adjunto al presente por encontrarse **CONFORME** agradeceré se sirva atender con lo solicitado para se haga efectivo el pago correspondiente".*

El mismo 16 de setiembre de 2020, el señor Luis Alberto Cholán Alvites, gerente Municipal, mediante Hoja de Trámite Documentario - expediente 002074-2020 **(Apéndice n.° 15)**, autorizó continuar el trámite de pago al subgerente de Logística, según la Orden de Compra y conformidad que se adjunta.

El 21 de setiembre de 2020, el señor José David Machuca Castañeda, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 3063-2020-MPSM-G.A.F. **(Apéndice n.° 15)**, autorizó realizar el devengado y girado en el SIAF al Subgerente (e) de Contabilidad y Subgerente (e) de Tesorería, expresando:

> *"(...) en atención al documento de la referencia, adjunto el expediente de contratación a nombre del proveedor, **INVERSIONES FERRETERAS DANIA EIRL,** con RUC 20529648813,*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

*para el pago de (Inodoro, Tanque Biodigestor, Contenedores), (….) por el importe de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/ 10,640.00),** para que de acuerdo a sus funciones establecidas en el ROF de la MPSM y Directivas pertinentes efectúen el control previo, asimismo continúe con el registro de la fase del devengado y girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".*

El pago se efectuó a favor del proveedor el 24 de setiembre de 2020, mediante transferencia electrónica interbancaria n.° 081-20001718 por S/ 10 640,00 **(Apéndice n.° 15)**

- ✓ El 15 de setiembre de 2020, el ingeniero Valdemar Guevara Terrones, residente de obra, mediante informe n.° 19-2020-MPSM-RO/AVGT **(Apéndice n.° 15),** dirigido al ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió conformidad de la **ORDEN DE COMPRA N° 2020-0441** (por diversos materiales de ferretería), expresando lo siguiente:

 (…)
 *"Que, los materiales que se detalla en la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 2020-0441 (…), ha sido utilizado en la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENES PECUARIOS Y OTROS PRODUCTOS EN EL CAMPO FERIAL SAN MARCOS, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por lo que se da conformidad para su trámite de pago correspondiente".*

Asimismo, el 16 de setiembre de 2020, el citado gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través del oficio n.° 463-2020-MPSM-GIYDT. **(Apéndice n.° 15)** hizo llegar al gerente Municipal la conformidad del residente de obra, solicitando se sirva ordenar a quien corresponda se haga efectivo el pago correspondiente, expresando:

*"(…) en atención a la Carta N° 19-2020-MPSM-RO/AVGT del Ing. Valdemar Guevara Terrones – Residente de Obra en el que **DA CONFORMIDAD DE MATERIALES,** para la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENES PECUARIOS Y OTROS PRODUCTOS EN EL CAMPO FERIAL SAN MARCOS, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA**, El mismo que hago llegar adjunto al presente por encontrarse **CONFORME,** agradeceré se sirva atender con lo solicitado para se haga efectivo el pago correspondiente".*

El mismo 16 de setiembre de 2020, el señor Luis Alberto Cholán Alvites, gerente Municipal, mediante Hoja de Trámite Documentario - expediente 002073-2020 **(Apéndice n.° 15)**, autorizó continuar el trámite de pago al subgerente de Logística, según la Orden de Compra y conformidad que se adjunta.

El 21 de setiembre de 2020, el señor José David Machuca Castañeda, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 3064-2020-MPSM-G.A.F. **(Apéndice n.° 15)**, autorizó realizar el devengado y girado en el SIAF al Subgerente (e) de Contabilidad y Subgerente (e) de Tesorería, expresando:

*"(…) en atención al documento de la referencia, adjunto el expediente de contratación a nombre del proveedor, **INVERSIONES FERRETERAS DANIA EIRL,** con RUC 20529648813, para el pago de materiales de ferretería (…) por el importe de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON OO/100 SOLES (S/ 25,581.00),** para que, de acuerdo a sus funciones establecidas en el ROF de la MPSM y Directivas pertinentes efectúen el control previo, asimismo continúe con el registro de la fase del devengado y girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

El pago se efectuó a favor del proveedor el 1 de octubre de 2020, mediante transferencia electrónica interbancaria n.° 081-20001803 por S/ 25 581,00 **(Apéndice n.° 15)**

- ✓ El 14 de octubre de 2020, el ingeniero Valdemar Guevara Terrones, residente de obra, mediante informe n.° 42-2020-MPSM-RO/AVGT **(Apéndice n.° 15)**, dirigido al ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió conformidad de la **ORDEN DE COMPRA N° 2020-0562** (por la adquisición de alambre de púa, grapas, esmalte, **cemento** y detergente), del 5 de octubre de 2020, expresando lo siguiente:

> *(...)*
> *"Que, los materiales que se detalla en la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 2020-0562, ha sido utilizado en la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENES PECUARIOS Y OTROS PRODUCTOS EN EL CAMPO FERIAL SAN MARCOS, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por lo que se da conformidad para su trámite de pago correspondiente".*

Asimismo, el 14 de octubre de 2020, el mencionado gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través del oficio n.° 587-2020-MPSM-GIYDT. **(Apéndice n.° 15)**, hizo llegar al gerente Municipal la conformidad del residente de obra, solicitando se sirva ordenar a quien corresponda se haga efectivo el pago correspondiente, expresando:

> *"(...) en atención al INFORME N° 42-2020-MPSM-RO/AVGT del Ing. Valdemar Guevara Terrones – Responsable Técnico de Obra en el que **DA CONFORMIDAD DE INGRESO DE MATERIALES,** para la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENES PECUARIOS Y OTROS PRODUCTOS EN EL CAMPO FERIAL SAN MARCOS, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, El mismo que hago llegar adjunto al presente por encontrarse **CONFORME** agradeceré se sirva atender con lo solicitado para se haga efectivo el pago correspondiente"*

El mismo 15 de octubre de 2020, el señor Luis Alberto Cholán Alvites, gerente Municipal, mediante Hoja de Trámite Documentario - expediente 002414-2020 **(Apéndice n.° 15)**, autorizó continuar el trámite de pago al subgerente de Logística, según la Orden de Compra y conformidad que se adjunta.

El 21 de octubre de 2020, el señor José David Machuca Castañeda, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 3477-2020-MPSM-G.A.F. **(Apéndice n.° 15)**, autorizó realizar el devengado y girado en el SIAF al Subgerente (e) de Contabilidad y Subgerente (e) de Tesorería, expresando:

> *"(...) en atención al documento de la referencia, adjunto el expediente de contratación a nombre del proveedor, **INVERSIONES FERRETERAS DANIA EIRL,** con RUC 20529648813, para el pago de materiales de ferretería por el importe de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 16,846.00),** para que, de acuerdo a sus funciones establecidas en el ROF de la MPSM y Directivas pertinentes efectúen el control previo, asimismo continúe con el registro de la fase del devengado y girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*

El pago se efectuó a favor del proveedor el 26 de octubre de 2020, mediante transferencia electrónica interbancaria n.° 081-20002006, por el importe de S/ 16 846,00, de los cuales S/ 15 600,00 corresponde a la compra de cemento **(Apéndice n.° 15)**

En tal sentido, de los hechos expuestos, se colige que los funcionarios y servidores de la Entidad favorecieron al proveedor ***INVERSIONES FERRETERAS DANIA EIRL*** con la adquisición de

materiales de ferretería y cemento para el mencionado proyecto de inversión de manera directa y fraccionada por montos menores a 8 UIT; no obstante, por el monto total contratado correspondía ejecutar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, puesto que la Entidad contaba con disponibilidad presupuestal, más aún, dicha contratación de bienes tenían características similares y estaban vinculadas entre sí, además, debido a su naturaleza, uso y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta; dado que dichas contrataciones fueron realizadas para la citada obra, ejecutada bajo la modalidad de administración directa.

Situación que ha restringido a la Entidad la posibilidad de contar con bienes de ferretería en condiciones más ventajosas, afectando la eficiencia, transparencia y legalidad con las que deben regirse las contrataciones públicas.

Los hechos expuestos, revelan la inobservancia a la normativa que se identifica a continuación:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.**

 Artículo 34.- Contrataciones y adquisiciones locales

 Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, (…).

 Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.**

 Artículo 18.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección

 Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada (…) se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
 (…)
 Contratación de bienes:
 (…)
 - Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

 Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
 (…)
 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
 c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, (…) a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, (…), respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (…).

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT (…).

Artículo 21. procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, (…), subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
(…)

Artículo 23. Adjudicación simplificada

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, (…), cuyo valor estimado (…), se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Artículo 26. Subasta inversa electrónica

26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2016-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, (…), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (…).
(…)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, (…).

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Los hechos descritos, ha imposibilitado a la Entidad de acceder a mejores propuestas, limitando la libre concurrencia y competencia de posibles postores, afectando la transparencia y legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación descrita, ha sido originada por el accionar deliberado de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes, en el ejercicio de sus competencias y prerrogativas en virtud a sus cargos, vulneraron la normativa de contrataciones del Estado, al haber fraccionado indebidamente la contratación de bienes de ferretería y de cemento, dividiéndose deliberadamente las contrataciones en montos menores a 8UIT, favoreciéndose única y exclusivamente al proveedor Inversiones Ferreteras Dania EIRL por el monto de S/ 163 689,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones los mismos que no fueron documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 16** del Informe de Control Especifico.

Es menester, dejar constancia que el señor Baldomero Marín Abanto comprendido en los hechos específicos presuntamente irregulares, falleció el 23 de enero de 2021, de acuerdo al acta de defunción, que forma parte del **Apendice n° 16**

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones y cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 16** del Informe de Control Específico. Considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Luis Alberto Cholán Alvites, identificado con DNI n.° 26717757, gerente Municipal, período de 2 de enero de 2019 a la actualidad designado con la Resolución de Alcaldía n.° 003-2019/MPSM de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 17)**; a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2022-CG/2682-02-002 de 13 de julio de 2022 y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 05 -2022-MPSM/G.M. de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Luis Alberto Cholán Alvites**, en su calidad de gerente Municipal; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa.

El mencionado funcionario no salvaguardó los intereses de la Entidad, pues, actuando como gerente Municipal, autorizó y aprobó la contratación de los bienes de ferretería y cemento de manera fraccionada, suscribiendo los Requerimientos de bienes y/o servicios 0001-2020, 0002-2020 y 0003-200 y la formalización del contrato mediante la suscripción de las Órdenes de Compra n.°s 2020-0404, 2020-0405, 2020-0406, 2020-0420, 2020-0441, 2020-0455 y 2020-0562, coadyuvando a que se obvie la realización del procedimiento de selección correspondiente y se divida deliberadamente las contrataciones en montos menores a 8 UIT, pese a que dichos bienes poseían características similares y un mismo objeto contractual, teniendo como finalidad la ejecución de la citada obra, lo cual era de pleno conocimento del administrado; es más, debido a su naturaleza, uso y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta, favoreciéndose con dichas contrataciones única y exclusivamente al

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

proveedor Inversiones Ferreteras Dania EIRL., por los montos de S/ 112 088,00 y S/ 49 755,00 respectivamente. Asimismo, autorizó el pago de dichas contrataciones sin objeción, mediante los comprobantes de pago n.°s 2233-CM, 2234-CM, 2235-CM, 2501-PI, 2594-PI, 2298-PI y 2846-CM.

La situación expuesta evidencia la transgresión de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; *el* artículo 18° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; los artículos 20°, 21°, 23° y 26° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30255, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

El mencionado funcionario, con su accionar, en su condición de gerente Municipal ha incumplido sus funciones establecida en el numeral 10) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2017-MPSM de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, que dispone: *"Supervisar y controlar el desempeño y cumplimiento de funciones de los órganos de apoyo, de asesoría y de línea"*.

Así como, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), c), i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...); y "Conocer las labores del cargo (...)"*.

La conducta citada, además, transgrede lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" de 2 de agosto de 2002, en el contexto que, todo servidor público tiene el deber de: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*;

Por tal motivo, su accionar afectó a la Entidad de acceder a mejores propuestas, limitando la libre concurrencia y competencia de posibles postores, afectando la transparencia y legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública.

José David Machuca Castañeda, identificado con DNI n.° 43611086, Gerente de Adminsitración y Finanzas, período de 1 de julio de 2020 al 6 de agosto de 2021, designado con la Resolución de Alcaldía n.° 182-2020/MPSM de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 17)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 306-2021/MPSM de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17)**; a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2022-CG/2682-02-002 de 13 de julio de 2022 y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento s/n de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **José David Machuca Castañeda**, en su calidad de gerente de Adminsitración y Finanzas; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa.

El mencionado funcionario no salvaguardó los intereses de la Entidad, pues, actuando como gerente de Administración y Finanzas, tramitó la certificación presupuestal y autorizó la contratación de los bienes de ferretería y cemento de manera fraccionada formalizándose el contrato mediante la suscripción de las Órdenes de Compra n.°s 2020-0404, 2020-0405, 2020-0406, 2020-0420, 2020-0441, 2020-0455 y 2020-0562, sin objeción alguna, obviando la realización del procedimiento de selección correspondiente, permitiendo al órgano encargado de las contrataciones divida deliberadamente las contrataciones en montos menores a 8 UIT, pese a que dichos bienes poseían características similares y un mismo objeto contractual, teniendo como finalidad la ejecución de la citada obra, es más, debido a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

su naturaleza, uso y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta, favoreciéndose con dichas contrataciones única y exclusivamente al proveedor Inversiones Ferreteras Dania EIRL., por los montos de S/ 112 088,00 y S/ 49 755,00 respectivamente.

Además, autorizó efectuar el devengado y el girado, favoreciéndose al proveedor Inversiones Ferretera Dania EIRL con la adquisición de materiales de ferretería y cemento para el mencionado proyecto de inversión de manera fraccionada por montos menores a 8 UIT, sin advertir que por el monto total contratado correspondía ejecutar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, puesto que la Entidad contaba con disponibilidad presupuestal.

La situación expuesta evidencia la transgresión de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 18° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; artículos 20°, 21°, 23° y 26° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30255, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

El referido funcionario, con su actuación, en su condición de gerente de Administración y Finanzas ha incumplido sus funciones establecidas en el literal e) del numeral 6.12.3. del Manual de Organización y Funciones, del gerente de Administración y Finanzas, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 048-2006-MPSM de 4 de octubre de 2006 **(Apéndice n.° 18)**, que precisa: "*Velar por el estricto cumplimiento de las normas que regulan los sistemas administrativos*".

Así también, incumplió su función contenida en el numeral 6 del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2017-MPSM de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, el cual precisa que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, lo siguiente: "*(...) controlar, supervisar y vigilar los actos relacionados a los procedimientos de selección para las adquisiciones, contrataciones de bienes y servicios de conformidad a las normas legales vigentes*".

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175-Ley Marco del Empleo Público, que señalan, "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*; y "*Conocer las labores del cargo (...)*".

Así también, el artículo 9. Responsabilidades esenciales numeral 9.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30255, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, establece que, "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2*"

Por tal motivo, su accionar afectó a la Entidad de acceder a mejores propuestas, limitando la libre concurrencia y competencia de posibles postores, afectando la transparencia y legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Juan Antonio León Torres, identificado con DNI n.° 26619103, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, período de 6 de enero de 2020 al 12 de enero de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2020/MPSM de 6 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 17)** y cesado

mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2022/MPSM de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**; a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2022-CG/2682-02-002 de 13 de julio de 2022 y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 010-2022-JALT de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Juan Antonio León Torres**, en su calidad de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa.

El mencionado funcionario no salvaguardó los intereses de la Entidad, pues, actuando como gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, permitió al residente de obra dividir el requerimiento de materiales que se encontraban definidos en la relación de insumos del expediente técnico de la citada obra, asimismo en su condición de área usaría suscribió, aprobó y dio tramité a los Requerimientos de bienes y servicios 0001- 2020, 0002-2020 y 0003-2020, para la contratación de bienes de ferretería y cemento de manera fraccionada, pese a que dichos bienes poseían características similares y con un mismo objeto contractual, teniendo como finalidad la ejecución de la referida obra, es más, debido a su naturaleza, uso y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta; en el caso del cemento fue dividido sin sustento en dos partes, considerandose en el primer requerimiento 1 350 bolsas de cemeneto y en el tercero 600 bolsas, coadyuvando a que se omita el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica, con el agravante, que algunos materiales fueron colicitados sin estar considerados en el expediente técnico obra.

La situación expuesta evidencia la transgresión de lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el artículo 18° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; artículos 8°, 16°, 20°, 21°, 23° y 26° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30255, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; los artículos 29° y 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

El mencionado funcionario, con su accionar, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ha incumplido sus funciones establecidas en los numeral 2 del artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2017-MPSM de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, que precisa lo siguiente: *"(…) controlar las actividades inherentes al desarrollo de proyectos de infraestructura urbana y rural"*.

Así como, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (…); y "Conocer las labores del cargo (…)"*.

La conducta citada, además, transgrede lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" de 2 de agosto de 2002, en el contexto que, todo servidor público tiene el deber de: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*;

Por tal motivo, su accionar afectó a la Entidad de acceder a mejores propuestas, limitando la libre concurrencia y competencia de posibles postores, afectando la transparencia y legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

Baldomero Marín Abanto, identificado con DNI n.° 27923492, subgerente de Logística, período 2 de enero de 2019 hasta 25 de enero de 2021 designado con Resolución de Alcaldía n.° 002-2019/MPSM de 2 de enero de 2019 y concluyéndose con Resolución de Alcaldía n.° 043-A-2021/MPSM de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, a quién no se le notificó el pliego de hechos dado que falleció el 23 de enero de 2021, de acuerdo al acta de defunción **(Apéndice n.° 16).**

En tal sentido, el señor **Baldomero Marín Abanto**, en su calidad de subgerente de Logística; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

El mencionado servidor no salvaguardó los intereses de la Entidad, pues, actuando como subgerente de Logística, fraccionó indebidamente el Requerimiento de bienes y/o servicios 0001-2020, realizando cinco (05) cotizaciones por montos menores a 8 UIT, pese a que dichos bienes poseían características similares y con un mismo objeto contractual, teniendo como finalidad la ejecución de la citada obra, evitando la realización del procedimiento de selección correspondiente, es más, debido a su naturaleza, uso y función de dichos bienes eran susceptibles de contratarse en forma conjunta, con el agravante que las cotizacionespor los Requerimientos de bienes y/o servicios 0001, 0002 y 0003-2020, fueron realizadas a los mismos proveedores; siendo beneficiada con las sietes (07) contrataciones el proveedor Inversiones Ferreteras Dania E.I.R.L. consecuentemente solicitó la certificación presupuestal de manera individualizada.

Así como, por haber emitido y suscrito las Órdenes de Compra n.°s 2020-0404, 2020-0405, 2020-0406, 2020-0420, 2020-0441, 2020-0455 y 2020-0562, formalizandose la contratación de los bienes de ferretería y cemento portland tipo I, de manera directa y fraccionada por el importe de S/ 163 689,00, favoreciéndose única y exclusivamente al proveedor Inversiones Ferreteras Dania EIRL., con montos menores a 8 UIT, pese a que dichos bienes poseían características similares y con un mismo objeto contractual, teniendo como finalidad la ejecución de la obra en mención, por lo cual correspondía llevar acabo el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica.

La situación expuesta evidencia la transgresión de lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el artículo 18° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; artículos 20°, 21°, 23° y 26° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30255, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

El mencionado funcionario, con su accionar, en su condición de subgerente de Logística, ha incumplido sus funciones establecidas en el literal e) del numeral 6.16.1. del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 048-2006-MPSM de 4 de octubre de 2006 **(Apéndice n.° 18)**, el cual precisa que es función del jefe de Logística y Control Patrimonial: "*Asegurar los principios de unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de abastecimientos de bienes, servicios (…) a través de procesos técnicos (…)*";

Así también, el numeral 1 del artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2017-MPSM de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, precisa como una de las funciones de la Sugerencia de Logística*: "Planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones del Sistema de Abastecimientos de bienes y servicios, de conformidad a los lineamientos y en cumplimiento de las normas vigentes".*

Así como, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (…); y "Conocer las labores del cargo (…)"*.

Así también, el artículo 9. Responsabilidades esenciales numeral 9.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30255, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, establece que, *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2"*

Asimismo, la conducta citada, transgrede lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" de 2 de agosto de 2002, en el contexto que, todo servidor público tiene el deber de: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*;

Por tal motivo, su accionar afectó a la Entidad de acceder a mejores propuestas, limitando la libre concurrencia y competencia de posibles postores, afectando la transparencia y legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad: "Entidad contrató de manera fraccionada en montos menores a 8 UIT, por un total de S/ 163 689,00, bienes con características similares y con un mismo objeto, favoreciendo a un sólo proveedor, imposibilitando acceder a mejores propuestas, limitando la libre concurrencia y competencia de posibles postores, afectando la transparencia y legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad: "Entidad contrató de manera fraccionada en montos menores a 8 UIT, por un total de S/ 163 689,00, bienes con características similares y con un mismo objeto, favoreciendo a un sólo proveedor, imposibilitando acceder a mejores propuestas, limitando la libre concurrencia y competencia de posibles postores, afectando la transparencia y legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad durante el periodo 2020 contrató bienes de ferretería por S/ 112 088,00 y cemento portland tipo I por S/ 49 755,00, de manera fraccionada, dividiéndose deliberadamente en montos menores a 8 UIT, a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección (adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica), pese a que dichos bienes poseían características similares y un mismo objeto contractual, teniendo como finalidad la ejecución de la citada obra, es más, debido a su naturaleza, uso y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta, dado que se contó con los recursos disponibles suficientes para realizar una contratación completa; favoreciéndose con dichas contrataciones única y exclusivamente al proveedor Inversiones Ferreteras Dania EIRL.

 Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 34.- Contrataciones y adquisiciones locales de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 18. Montos para la determinación de los procedimientos de selección del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; artículos 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, 16. Requerimiento, 20. Prohibición de fraccionamiento, 21. procedimientos de selección, 23. Adjudicación simplificada y 26. Subasta inversa electrónica del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30255, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; artículos 29. Requerimiento y 40. Prohibición de fraccionamiento del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

 Los hechos descritos, ha imposibilitado a la Entidad de acceder a mejores propuestas, limitando la libre concurrencia y competencia de posibles postores, afectando la transparencia y legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública.

 La situación descrita, ha sido originada por el accionar deliberado de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes, en el ejercicio de sus competencias y prerrogativas en virtud a sus cargos, vulneraron la normativa de contrataciones del Estado, al haber fraccionado indebidamente la contratación de bienes de ferretería y de cemento, dividiéndose deliberadamente las contrataciones en montos menores a 8UIT, favoreciéndose única y exclusivamente al proveedor Inversiones Ferreteras Dania EIRL por el monto de S/ 163 689,00. **(Irregularidad única)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado, del presente informe de control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción

2. Iniciar la acción penal contra el funcionario comprendido en los hechos con evidencias de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del Resolución de Alcaldía N° 0137-2020/MPSM con fecha de emisión 6 de mayo de 2020, que aprueba el expediente técnico de la obra, Presupuesto e Insumos del Proyecto.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del reporte Certificados Vs Marco Inicial y sus Modificaciones – 2020 del mes de enero a diciembre y Modificaciones Presupuestarias por Notas.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Carta N° 02-2020-MPSM-RO/AVGT sin fecha de emisión y Requerimiento de Bienes y/o Servicios 0001-2020.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del oficio N° 327-2020-MPSM-GIYDT. con fecha de recepción 13 de agosto de 2020 y Requerimiento de Bienes y/o Servicios 0002-2020; oficio N° 395-2020-MPSM-GIYDT. con fecha de recepción 31 de agosto de 2020 y Requerimiento de Bienes y/o Servicios 0003-2020.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de las Hojas de Trámite Documentario, expediente N°s 001747-2020 y 001882-2020, con fecha de emisión 14 y 31 de agosto de 2020, respectivamente.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de las Solicitudes de Cotización N°s 563, 564, 558 y 589 - 2020 con fecha de emisión 8 de junio de 2020 y documentos adjuntos, Solicitudes de Cotización N° 802 - 2020 con fecha de emisión 17 de julio de 2020, Solicitudes de Cotización N° 931 - 2020 con fecha de emisión 12 de agosto de 2020, Solicitudes de Cotización N° 1038 - 2020 con fecha de emisión 1 de setiembre de 2020, y cuadros comparativos.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de las Cartas N°s 642, 643 y 644 -2020-SGL/MPSM con fecha de recepción 20 de julio de 2020.
Fotocopia autenticada de la Carta N° 667 -2020-SGL/MPSM con fecha de recepción 23 de julio de 2020.
Fotocopia autenticada de la Carta N° 685 -2020-SGL/MPSM con fecha de recepción 31 de julio de 2020.
Fotcopia autenticada de la Carta N° 745-2020-SGL/MPSM con fecha de recepción 19 de agosto de 2020.
Fotocopia autenticada de la Carta N° 862-2020-SGL/MPSM con fecha de recepción 01 de octubre de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de los Memorandos N°s 1557, 1558 y 1559-2020-MPSM-G.A.F. con fecha de emisión 20 de julio del 2020.
Fotocopia autenticada del Memorando N° 1617-2020-MPSM-G.A.F. con fecha de emisión 23 de julio de 2020.

Fotocopia autenticada del Memorando N° 1675-2020-MPSM-G.A.F. con fecha de emisión 31 de julio de 2020.
Fotocopia autenticada del Memorando N° 1881-2020-MPSM-G.A.F. con fecha de emisión 20 de agosto de 2020.
Fotocopia autenticada del Memorando N° 3257-2020-MPSM-G.A.F. con fecha de emisión 01 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de las Cartas N°s 0526, 0528 y 0529-2020-MPSM/GPP. con fecha de emisión 23 de julio de 2020.
Fotocopia autenticada de las Cartas N°s 0566 y 0567-2020-MPSM/GPP. con fecha de emisión 07 de agosto de 2020.
Fotocopia autenticada de la Carta N° 0622-2020-MPSM/GPP. con fecha de emisión 20 de agosto de 2020.
Fotocopia autenticada de la Carta N° 0775-2020-MPSM/GPP. con fecha de emisión 02 de octubre de 2020.
Fotocopia autenticada de las Cerificaciones de Crédito Presupuestario Notas N°S 0000001025, 0000001027 y 0000001028 con fecha de emisión 23 de julio de 2020.
Fotocopia autenticada de las Cerificaciones de Crédito Presupuestario Notas N°s 0000001061 y 0000001062 con fecha de emisión 7 de agosto de 2020.
Fotocopia autenticada de la Cerificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001122 con fecha de emisión 20 de agosto de 2020.
Fotocopia autenticada de la Cerificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001286 con fecha de emisión 02 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de los Memorandos N°s 1631, 1630 y 1633-2020-MPSM-G.A.F. con fecha de emisión de 24 de julio del 2020.
Fotocopia autenticada de los Memorandos N°s 1747 y 1748-2020-MPSM-G.A.F. con fecha de emisión 7 de agosto del 2020.
Fotocopia autenticada del Memorando N° 1887-2020-MPSM-G.A.F. con fecha de emisión 24 de agosto del 2020.
Fotocopia autenticada del Memorando N° 3285-2020-MPSM-G.A.F. con fecha de emisión 05 de octubre del 2020.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de las Órdenes de Compra - Guías de Internamiento N°S 2020-0404, 2020-0405, 2020-0406 con fecha de emisión 24 de julio de 2020.
Fotocopia autenticada de las Órden de Compra - Guía de Internamiento N° 2020-0420 con fecha de emisión 07 de agosto de 2020.
Fotocopia autenticada de las Órden de Compra - Guía de Internamiento N° 2020-0441 con fecha de emisión 11 de agosto de 2020.
Fotocopia autenticada de las Órden de Compra - Guía de Internamiento N° 2020-0455 con fecha de emisión 24 de agosto de 2020.
Fotocopia autenticada de las Órden de Compra - Guía de Internamiento N° 2020-0562 con fecha de emisión 05 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2233-CM con fecha de emisión 02 de setiembre de 2020 y de otros documentos adjuntos.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2234-CM con fecha de emisión 02 de setiembre de 2020 y de otros documentos adjuntos.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2235-CM con fecha de emisión 03 de setiembre de 2020 y de otros documentos adjuntos.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2298-PI con fecha de emisión 08 de setiembre de 2020 y de otros documentos adjuntos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2501-PI con fecha de emisión 23 de setiembre de 2020 y de otros documentos adjuntos.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2594-PI con fecha de emisión 30 de setiembre de 2020 y de otros documentos adjuntos.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2846-CM con fecha de emisión 23 de octubre de 2020 y de otros documentos adjuntos.

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital de la cédula de comunicación electrónica n.° 00000001-2022-CG/2682-02-002 y cargo de notificación, cédula de comunicación electrónica n.° 00000002-2022-CG/2682-02-002 y cargo de notificación, cédula de comunicación electrónica n.° 00000003-2022-CG/2682-02-002 y cargo de notificación firmado digitalmente con fecha 13 de julio de 2022. Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentado por las personas comprendidas en la irregularidad. Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados. Fotocopia simple del acta de defunción de Baldomero Marín Abanto con fecha de registro 27 de enero de 2021. Y separadores en copia simple

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 003-2019/MPSM con fecha de emisión 02 de enero de 2019; Resolución de Alcaldía n.° 182-2020/MPSM con fecha de emisión 01 de julio de 2020; Resolución de Alcaldía n.° 306-2021/MPSM con fecha de emisión 06 de agosto de 2021; Resolución de Alcaldía N° 001-2020/MPSM con fecha de emisión 06 de enero del 2020; Resolución de Alcaldía N° 006-2022/MPSM con fecha de emisión 12 de enero de 2022; Resolución de Alcaldía n.° 002-2019/MPSM con fecha de emisión 02 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 043-A-2021/MPSM con fecha de emisión 25 de enero de 2021.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPSM/A con fecha de emisión 29 de diciembre de 2017 que aprueba dicho reglamento y, el Manual de Organización y Funciones (MOF) y Ordenanza Municipal n.° 048-2006-MPSM con fecha de emisión de 4 de octubre de 2006 que aprueba dicho manual.

San Marcos, 10 de agosto de 2022

Elías Chilón Ayay
Supervisor de la Comisión de Control

José Willy Suárez Vásquez
Jefe de la Comisión de Control

José Willy Suárez Vásquez
Abogado de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNINCIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 11 de agosto de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
Vº Bº
OCI

Elias Chilón Ayay
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0016-2022-2-2682-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad contrató de manera fraccionada en montos menores a 8 UIT, por un total de S/ 163 689,00, bienes con características similares y con un mismo objeto, favoreciendo a un sólo proveedor, imposibilitando acceder a mejores propuestas, limitando la libre concurrencia y competencia de posibles postores, afectando la transparencia y legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública	Luis Alberto Cholán Alvites	26717757	Gerente Municipal	02/01/2019	La actualidad	Cargo de Confianza	26717757	-				X
2		José David Machuca Castañeda	43611086	Gerente de Administración y Finanzas	01/07/2020	06/08/2021	Cargo de Confianza	43611086	-				X
3		Juan Antonio León Torres	26619103	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	06/01/2020	12/01/2022	Cargo de Confianza	26619103	-				X
4		Baldomero Marín Abanto	27923492	Subgerente de Logística	02/01/2019	25/01/2021	Cargo de Confianza	(1)	-		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

(1) Falleció el 23 de enero de 2021, de acuerdo al acta de defunción con fecha de registro 27 de enero de 2021

Firmado digitalmente por CHILÓN AYAY Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2022 11:56:36 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SAN MARCOS

San Marcos, 02 de setiembre de 2022

OFICIO N° 387-2022-OCI/MPSM/2682

Señor:
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
Alcalde
Municipalidad Provincial de San Marcos
Jr. Leoncio Prado N°360
Pedro Gálvez/San Marcos/Cajamarca. –

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 016-2022-2-2682-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 266-2022-OCI/MPSM/2682 presentado el 16 de junio de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2011 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Fraccionamiento en la contratación de bienes de ferretería y cemento para la ejecución de obra, bajo la modalidad de administración directa" en la Municipalidad Provincial de San Marcos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 016-2022-2-2682-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Anticorrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CPCC. ELIAS CHILÓN AYAY
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos

/JWSV
C.c
Archivo

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SUAREZ VASQUEZ Jose Willy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2022 15:04:43 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2022-CG/2682

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 387-2022-OCI/MPSM/2682
EMISOR	:	ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175083937
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	346

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Fraccionamiento en la contratación de bienes de ferretería y cemento para la ejecución de obra, bajo la modalidad de administración directa" en la Municipalidad Provincial de San Marcos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 016-2022-2-2682-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo I[F]
2. 387-2022 [F]
3. Tomo II (1-76)[F]
4. Tomo II (77-153)[F]
5. Tomo II (154-230)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2GBX5ES**

6. Tomo II (231-306)[F]

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por SUAREZ VASQUEZ Jose Willy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2022 15:04:43 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2GBX5ES**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2022 15:05:04 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 387-2022-OCI/MPSM/2682
EMISOR	:	ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Fraccionamiento en la contratación de bienes de ferretería y cemento para la ejecución de obra, bajo la modalidad de administración directa" en la Municipalidad Provincial de San Marcos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 016-2022-2-2682-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175083937**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2022-CG/2682
2. Tomo I[F]
3. 387-2022 [F]
4. Tomo II (1-76)[F]
5. Tomo II (77-153)[F]
6. Tomo II (154-230)[F]
7. Tomo II (231-306)[F]

NOTIFICADOR : JOSE WILLY SUAREZ VASQUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2GTA6L1**

REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2GTA6L1**